

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 100, establece lo siguiente: “La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con la observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.”;

El COOTAD en su artículo 54 literal k), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Ibidem en su artículo 55 literal d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a lo largo de los últimos años, ha experimentado un significativo aumento en la generación de residuos sólidos urbanos, lo cual ha generado presión sobre los servicios de recolección de basura existentes. El crecimiento demográfico, el desarrollo urbano y la expansión de las actividades comerciales han contribuido a este incremento constante en la cantidad de desechos generados por la comunidad.

A pesar de la creciente demanda de servicios de recolección de basura, el municipio se enfrenta a desafíos económicos que amenazan la sostenibilidad y eficiencia del actual sistema tarifario. Las maquinarias utilizadas para la recolección son limitadas en número y capacidad, lo que ha llevado a una operación subóptima. Además, los ingresos generados por las tarifas actuales son insuficientes para cubrir los costos asociados con la mano de obra, el mantenimiento de equipos, así como la adquisición de materiales y suministros esenciales para garantizar un servicio de calidad.

La falta de recursos financieros adecuados ha afectado directamente la capacidad del municipio para mantener y mejorar sus operaciones de recolección de basura, lo que resulta en una disminución de la eficacia del servicio y un impacto negativo en la calidad de vida de los residentes de Esmeraldas. En este contexto, se hace imperativo llevar a cabo un exhaustivo estudio técnico financiero que permita valorar de manera precisa los costos asociados con la recolección de basura y proponer un nuevo sistema tarifario que garantice la viabilidad económica y la eficiencia operativa del servicio.

la imperiosa necesidad de abordar los desafíos económicos y operativos que enfrenta el Municipio de Esmeraldas en relación con el servicio de recolección de basura. La creciente generación de residuos sólidos urbanos ha sobrepasado la capacidad del sistema actual, resultando en deficiencias operativas que afectan directamente la calidad del servicio ofrecido a la comunidad.

La limitación en el número y capacidad de las maquinarias destinadas a la recolección de basura ha generado ineficiencias operativas, afectando la capacidad del municipio para atender de manera adecuada la demanda creciente de servicios. Además, la falta de recursos financieros suficientes ha impactado negativamente en la capacidad de mantener y mejorar las operaciones, afectando la puntualidad, la frecuencia y la cobertura del servicio.

La insuficiencia de los ingresos actuales provenientes de las tarifas de recolección de basura impide al municipio cubrir los costos esenciales asociados con la mano de obra, el mantenimiento preventivo de equipos, y la adquisición de materiales y suministros necesarios para garantizar la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

Esta situación no solo compromete la calidad del servicio actual, sino que también pone en riesgo la capacidad del municipio para responder proactivamente a las futuras demandas de recolección de basura generadas por el crecimiento continuo de la población y las actividades urbanas.

En este contexto, el proyecto de estudio financiero propuesto busca abordar estas problemáticas mediante la realización de un análisis exhaustivo de los costos involucrados en la recolección de basura. La información recopilada será esencial para la formulación de un nuevo sistema tarifario que refleje de manera justa y transparente los costos reales del servicio, asegurando la viabilidad económica y la mejora continua de la calidad del servicio de recolección de basura en el Municipio de Esmeraldas.

En última instancia, este proyecto no solo pretende corregir las deficiencias actuales en el sistema de recolección de basura, sino también sentar las bases para un servicio sostenible, eficiente y adaptable a las necesidades futuras de la comunidad de Esmeraldas, contribuyendo así al bienestar general y al desarrollo sostenible del municipio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el

derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, del artículo 264 de la Constitución, los gobiernos municipales tendrán entre otras competencias exclusivas, las de prestar los servicios de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental. Aquella competencia exclusiva es concordante con la establecida para los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme consta en la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 73, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, como uno de los derechos de la naturaleza, determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 395, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el artículo 136 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de

redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado;

Que, el artículo 231, numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 100, establece lo siguiente: *“La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con la observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.”*;

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal k), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el COOTAD en su artículo 55 literal d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 57, literal a) del COOTAD, dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esté el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 137 del COOTAD, en su párrafo cuarto, determina que: “Las competencias de prestación de servicios públicos de...manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.”;

Que, de acuerdo al artículo 431 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Dentro de los desechos contaminantes mencionados, se encuentran los desechos sólidos sanitarios infecciosos;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el artículo 57 literal a) del COOTAD:

Expide:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

Art. 1.- Objeto de la tasa.- La tasa que se regula a través de la presente ordenanza, tiene por objeto retribuir el costo de la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón.

Art. 2.- Hecho generador.- El hecho generador del presente tributo constituye la prestación del servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Es toda persona natural o jurídica que, como contribuyente, deba satisfacer las tarifas por el servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón.

Art. 4.- Sujeto activo.- el sujeto activo del tributo, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Art. 5.- Composición de la tasa.- La retribución y pago por los servicios que presta de manera general se compone de los diferentes aportes que de manera independiente los sujetos pasivos paguen en relación con los siguientes parámetros:

- a) Número de usuarios del servicio de consumo de energía eléctrica del Cantón Esmeraldas;
- b) La generación de desechos.
- c) La generación de desechos considerados especiales, de acuerdo con la definición y determinación realizada en la presente Ordenanza;
- d) Por los servicios adicionales que demanda la atención de las zonas de influencia a los lugares donde se desarrollan eventos o concentraciones públicas;
- e) Por la tenencia, la posesión o la titularidad de uno o más bienes inmuebles localizados en el área urbana, según el catastro municipal;
- f) Saneamiento ambiental y prevención de la salud pública.
- g) La aplicación de los principios tributarios de: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Art. 6.- Clasificación de los contribuyentes.- Para determinar el valor de la tasa se clasifica a los contribuyentes en las siguientes categorías:

RESIDENCIAL.- Corresponde a todas las viviendas del cantón Esmeraldas que no están situadas en una Urbanización.

RESIDENCIAL URBANIZACIONES.- Corresponde a las viviendas del cantón Esmeraldas que están situadas en una Urbanización.

RESIDENCIAL GRUPO PRIORITARIO.- Se aplicará a todas las personas amparadas en la Ley Orgánica de las personas adultas mayores y Ley Orgánica de Discapacidades.

COMERCIAL.- Todos los establecimientos y locales comerciales.

INDUSTRIAL.- En esta categoría se incluyen todas las empresas industriales, es decir de transformación, que añaden valor agregado a la materia prima o semielaborada, con excepción del petróleo y sus derivados.

INDUSTRIAL ARTESANAL.- Agrupará a todos los pequeños artesanos.

GRANDES GENERADORES.- Se consideran grandes generadores a los contribuyentes que por su actividad económica generan mayor cantidad de desechos sólidos.

ESPECIAL.- Corresponde a instituciones relacionadas a la actividad Hidrocarburíferas en todas sus etapas.

INSTITUCIONAL.- Todas las Instituciones del Estado sean seccionales, regionales o nacionales. con excepción de las hidrocarburíferas en cualquiera de sus etapas.

OTROS.- Se incluirán todos los demás sectores que no estén contemplados en las categorías anteriores.

EVENTOS O CONCENTRACIONES PÚBLICAS.- Las personas naturales o jurídicas

que organicen eventos o concentraciones públicas, que demandan una prestación especial, particular y adicional de los servicios de aseo y limpieza.

Art. 7.- Estructura de la tasa.- La tasa por el servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, está compuesta por:

Tasa básica: incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Tasa excedente: incluye los servicios adicionales y diferenciados de transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos a las categorías de Residenciales Urbanizaciones, Grandes Generadores y Especial.

Art. 8.- Valor de la tasa.- La cuantía de la tasa por el servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Cantón Esmeraldas, corresponde al valor que resulte de aplicar al Salario Básico Unificado (SBU) por el factor correspondiente a cada categoría, de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	Factor del SBU - Para tasa básica	Factor del SBU - Para tasa excedente	TOTAL Factor del SBU - Para tasa
	(a)	(b)	(c = a + b)
RESIDENCIAL	0.00626	0.00000	0.00626
RESIDENCIAL URBANIZACIONES	0.00626	0.00896	0.01522
RESIDENCIAL - GRUPO PRIORITARIO	0.00313	0.00000	0.00313
COMERCIAL	0.01800	0.00000	0.01800
INDUSTRIAL	0.15217	0.00000	0.15217
INDUSTRIAL ARTESANAL	0.00720	0.00000	0.00720
GRANDES GENERADORES	0.15217	0.17391*	0.32609
ESPECIAL	0.00000	10.86957	10.86957
INSTITUCIONAL	0.15217	0.00000	0.15217
OTROS	0.00720	0.00000	0.00720
EVENTOS O CONCENTRACIONES PÚBLICAS	0.00000	0.26086	0.26086

*El valor de la tasa excedente será por cada orden de transporte y disposición final de los residuos sólidos.

A la tasa fijada, se le adicionará la comisión dispuesta por la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP) en el convenio correspondiente.

Art. 9- De la recaudación.- Los sujetos pasivos deberán pagar mensualmente la tasa básica, dentro de la planilla de energía eléctrica u otros mecanismos que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas por resolución motivada por el alcalde.

El cobro de la tasa excedente se realizará mediante la emisión de títulos de créditos y será recaudada a través de los mecanismos de recaudación y cobro que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

La tasa excedente de la Categoría Residencial Urbanizaciones y Especial se cobrará de forma mensual; y, la tasa excedente de la Categoría Grandes Generadores se cobrará por cada orden adicional de transporte y disposición final de los residuos sólidos solicitada.

Los generadores de desechos producto de los organizadores de eventos, concentraciones o ferias que afecten el espacio público están obligados al pago, previo a la prestación del servicio requerido al GADM Esmeraldas. Esta tasa será causada por cada día del evento.

Art. 10.- Exenciones.- No se reconoce exención de ninguna naturaleza a persona alguna por concepto de la tasa por el servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos.

Art. 11.- Normas aplicables.- Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza, son aplicables las disposiciones del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD y del Código Tributario y de las normas jurídicas conexas relacionadas con la presente ordenanza; consecuentemente, el sujeto activo podrá ejercer todas las facultades que implica el ejercicio de la Administración Tributaria, respecto de la tasa establecida en esta ordenanza.

Art. 12.- Prevalencia.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguese LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS y todo cuerpo normativo, de igual o menor jerarquía que se anteponga.

SEGUNDA.- La Dirección de Higiene mantendrán un catastro actualizado de la categoría Residencial Urbanizaciones, Grandes Generadores y Especiales. Este catastro será público y de consulta general a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

TERCERA.- La Dirección de Higiene informará a la Dirección Financiera y Dirección de Tecnología, el primer día hábil de cada mes la inclusión o eliminación de contribuyentes previa la emisión del título de crédito para el cobro de la tasa excedente a la categoría Residencial Urbanizaciones, Grandes Generadores y Especiales.

CUARTA.- La Dirección de Higiene junto con la solicitud de emisión del título de crédito por permisos de eventos o concentraciones pública emitirá la orden para el cobro de la tasa **por el servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de la categoría “Eventos o concentraciones públicas”.**

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA.- La Dirección de Tecnologías pondrá a disposición un mecanismo automático a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para la generación, atención y despacho de **órdenes de transporte y disposición final de los residuos sólidos de la Categoría Grandes Generadores.**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 05 días del mes de enero de 2024.

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 04 de enero de 2024 y en sesión extraordinaria el 05 de enero de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 05 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS. 05 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, al señor Abg. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 05 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación

de la ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, a los 05 días del mes de enero de 2024.

Esmeraldas, 05 de enero de 2024.

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas la ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, a los 05 días del mes de enero de 2024.

Esmeraldas, 05 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO